

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LICENCIADA MARÍA TERESA MATAMOROS MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA» Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, ESPAÑA, A TRAVÉS DE SU CONCEJALA DE CULTURA Y TURISMO, Y VICEPRESIDENTA DE LA SOCIEDAD MIXTA DE PROMOCION DE TURISMO DE VALLADOLID S.L., ILMA. SRA. D^a. ANA MARIA REDONDO GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «TURISMO DE VALLADOLID», Y EN CONJUNTO A TODOS LOS SUSCRIPTORES SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado de Guanajuato, ha impulsado la participación empresarial en todos los sectores económicos fomentando la productividad, la calidad y la competitividad de productos y servicios en el ámbito nacional e internacional, logrando mejores niveles de empleo, progreso y bienestar para todos los guanajuatenses.
- II. Que la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios establece que la Secretaría de Turismo tiene a su cargo la promoción turística del Estado de Guanajuato, entendiéndose por ésta, la planeación y programación de la publicidad y difusión, por cualquier medio, de la oferta turística en el Estado, con el propósito de generar una demanda creciente y equilibrada en esta actividad atendiendo en todo momento al desarrollo integral de la Entidad.
- III. Que Turismo de Valladolid, es un organismo que aglutina a Instituciones Públicas y Privadas, a saber: Ayuntamiento de Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, Cámara Oficial de Comercio de Valladolid y Asociación provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid. Que tiene entre sus objetivos la promoción y difusión de los atractivos de toda clase que presenta la ciudad de Valladolid y su entorno, por cuantos medios se estime convenientes.
- IV. Bajo este contexto, y a efecto de coordinar acciones en beneficio de «LAS PARTES» han estimado adecuado y conveniente celebrar el presente Convenio Marco a fin de fortalecer las acciones encaminadas en materia de promoción turística

DECLARACIONES

- I. Declara «LA SECRETARÍA» a través de su Titular:
 - I.1 Que acude a la celebración del presente Convenio Marco con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículos 1, 2, 3, 8, 13 fracción XI y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, 7, 8, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley de Turismo Para el Estado de Guanajuato y sus Municipios así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción VII, 13 fracción II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado mediante Decreto Gubernativo No. 28 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 12 de junio de 2007.

- I.2 Que la Licenciada **María Teresa Matamoros Montes**, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Turismo, con el nombramiento que le fue concedido en fecha 26 de septiembre de 2018 por el Lic. Diego Sinhúe Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 Fracción XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
- I.3 Se encuentra facultada para participar coordinadamente con instituciones de orden público, privado y social, a efecto de promover, apoyar e instrumentar proyectos en materia de promoción turística.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio Marco señala como domicilio el ubicado en Parque Guanajuato Bicentenario carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8, C.P. 36270 de esta Ciudad de Silao, Gto., teléfono 01 (472) 103 99 00.

II. Declara «TURISMO DE VALLADOLID» por conducto de su Vicepresidenta:

- II.1. Que Doña Ana María Redondo García, Concejala Delegada General de Cultura y Turismo, en virtud de la delegación de Alcaldía aprobada por Decreto 6980, de 10 de julio de 2015 y Vicepresidenta de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. por delegación de facultades del Consejo de Administración, de 13 de julio de 2015, está facultada para celebrar el presente Convenio Marco.
- II.2. Que declara bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio Marco, y es su voluntad suscribir el presente acto jurídico.
- II.3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, en Valladolid, en la calle Plaza Mayor, 1 y código postal 47001.

III. De «LAS PARTES»:

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio Marco.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.



Ayuntamiento de
Valladolid

«LAS PARTES» convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO DE COLABORACIÓN. El objeto del presente Convenio Marco es el establecimiento de las líneas generales de colaboración entre «**LA SECRETARÍA**» y «**TURISMO DE VALLADOLID**», para el desarrollo de acciones que contribuyan a alcanzar mejores resultados de posicionamiento de marca e imagen de los destinos combinados.

Las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio irán encaminadas asimismo a potenciar el incremento de nuevos turistas en las poblaciones en las que se actúa, en beneficio de las industrias turísticas de ambos destinos.

La forma de colaboración exacta a través de la que se llevarán a cabo las acciones concretas que resulten en el marco del presente Convenio, se instrumentará mediante Acuerdos específicos que serán formalizados conjuntamente por ambas partes en futuros anexos al presente Convenio Marco.

SEGUNDO. LÍNEAS DE COLABORACIÓN. Las líneas de colaboración previstas en el marco del presente Convenio Marco serán, principalmente, pero sin limitar otros medios:

- 1) Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de información y material turístico, al objeto de promocionar el destino turístico de Valladolid Ciudad en el estado de Guanajuato, y el destino Guanajuato en la ciudad de Valladolid.
- 2) Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de conocimiento y prácticas técnicas al objeto de promocionar el enoturismo y la gastronomía de Valladolid Ciudad en el estado de Guanajuato, y el destino Guanajuato en la ciudad de Valladolid.
- 3) Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de conocimiento y prácticas técnicas al objeto de capacitar a prestadores de servicios turísticos en materias del enoturismo y la gastronomía de Valladolid Ciudad en el estado de Guanajuato, y el destino Guanajuato en la ciudad de Valladolid.
- 4) Para la ejecución de campañas publicitarias en la ciudad de Valladolid, habrán de tenerse en cuenta las condiciones establecidas en la normativa aplicable para su autorización. Igualmente, en el caso del estado de Guanajuato, habrá de tenerse en cuenta la normativa que sea de aplicación.
- 5) La ejecución de campañas de publicidad, estará sujeta a la disponibilidad de espacios para el período solicitado, debiendo realizarse la petición de reserva de los mismos con la máxima antelación posible para garantizar su disponibilidad.

6) En los intercambios de visitas oficiales entre destinos turísticos, el anfitrión proveerá la cobertura fotográfica y mediática para dar a conocer en los medios locales la participación de Valladolid Ciudad en el estado de Guanajuato, y el destino Guanajuato en la ciudad de Valladolid.

7) Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco constituye el marco para el desarrollo de acciones de promoción conjunta, las cuales se llevarán a cabo conforme los mecanismos promocionales y de difusión que oportunamente se establezcan.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN. Para dar cumplimiento al presente Convenio Marco se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- 1) Elaboración de un Plan de Trabajo conjunto para la concreción de los plazos y presupuestos asociados a las diferentes líneas de trabajo que figuran en el apartado anterior.
- 2) Elaboración conjunta de una Memoria que resuma el trabajo realizado y desglose el aprendizaje resultante de la experiencia de conformidad con las Áreas de Actuación descritas.
- 3) Formalización de acuerdos concretos para la puesta en marcha de las acciones resultantes en cada una de las líneas de colaboración descritas.

CUARTO. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO. Con el propósito de cumplir con el objeto de este Convenio Marco y darle seguimiento a los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, «**LA SECRETARÍA**» y «**TURISMO DE VALLADOLID**» designan a un responsable de cada institución, asentándose en este momento las personas respectivas:

Por «**LA SECRETARÍA**»

Lic. Patricia Carranza de la Parra
Directora de Productos Turísticos
Subsecretaría de Promoción Turística

Por «**TURISMO DE VALLADOLID**»

Isabel Mateo Martinez
Gerente
Sociedad Mixta de Turismo

QUINTO. COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES. Tanto «**LA SECRETARÍA**» como «**TURISMO DE VALLADOLID**», podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público o privado cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para la consecución del objeto del presente Convenio Marco.

SEXTO. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año. Transcurrido este periodo



Ayuntamiento de
Valladolid

podrá ser prorrogado por un año más siempre que concurra la voluntad de ambas partes, mediante acuerdo expresado por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio Marco.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN. El presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado por escrito, por voluntad de «**LAS PARTES**», quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVO. «**LAS PARTES**» convienen en que las controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, serán solucionadas de común acuerdo y, en caso de persistir aquellas, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Guanajuato.

Leído que fue el presente Convenio Marco y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo firman en dos ejemplares originales, en la ciudad de Valladolid, España, a 23 de enero de 2020.

Por «**LA SECRETARÍA**»



**LIC. MARÍA TERESA MATAMOROS
MONTES
SECRETARIA DE TURISMO**

Por «**TURISMO DE VALLADOLID**»



**ILMA. SRA. D^{ña}. ANA MARIA REDONDO
GARCIA
CONCEJALA-VICEPRESIDENTA**